



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00871-00

**DEMANDANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MAPFRE SEGUROS**

**DEMANDADO: CARLOS JULIO PULIDO SANTAMARIA
CONSTANZA BEATRIZ BUITRAGO YOMAYUSA**

Muy pesar de haber intentado la subsanación del presente asunto la misma no se puede dar por cumplida, toda vez que la parte actora no acató adecuadamente el numeral 2 de lo ordenado en el proveído de fecha 3 de febrero de 2021, dado que en el escrito de inadmisión se peticiona que se allegue la escritura pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá, en la que se acredite que el doctor OMAR LEONARDO FRANCO ROMERO tiene la facultad de otorgar poderes, si bien es cierto, se adosó el Certificado de Cámara y Comercio fecha de emisión 29 de enero de 2021, también lo es, que en el capítulo de PODERES aparece señalada la escritura pública arriba citada, sin que en ella se vislumbre que el doctor FRANCO ROMERO tenga dentro de las atribuciones impartidas por la actora, la de conferir y/o sustituir poderes.

Así son las cosas, el Despacho **RESUELVE:**

1. Rechazar la demanda.
2. Se ordena, que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.060
Fijado hoy 16 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria